ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA EN PLAZO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 212 DEL 2025.

CONTRATO No.	212 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA “CORPOAGROCENTRO”
NIT CONTRATANTE	900-010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.133.760 DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA	JORGE IVÁN CAMACHO RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.110.459.612 DE IBAGUE (TOLIMA)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CONLA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	N. A
VALOR TOTAL DELCONTRATO:	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	2 MESES Y 12 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	20 DE OCTUBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	14 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION 2	26 DE ENERO DE 2026
FECHA PRORROGA	26 DE ENERO DE 2026
PRORROGA 1	UN (01) MES Y TRES (03) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON LA PRORROGA 001 DEL 2026:	01 DE MARZO DEL 2026

En Garzón, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), se reunieron; **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS,** gerente de CORPOAGROCENTRO en calidad de supervisor del contrato y, por otra parte, **JORGE IVÁN CAMACHO RODRÍGUEZ,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.459.612 de Ibagué (Tolima), quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA No.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 212 DEL 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el día 20 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 212 de 2025, celebrado entre CORPOAGROCENTRO y **JORGE IVÁN CAMACHO RODRÍGUEZ,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.459.612 de Ibagué (Tolima), cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

2) Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima conforme lo establece el CONTRATO INICIAL, fue de 2 MESES Y 12 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta inicio.

3) Que el presupuesto inicial es por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.**

4). Que se realizó suspensión del contrato, por las siguientes razones expuestas en el acta de suspensión 1 de fecha 19 de diciembre del 2025.

5) Que el día 14 de enero del 2026 se dio reinicio del contrato.

6) Que, la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, y la Corporación convinieron una prórroga 001 al Convenio Interadministrativo NO. 21052025, hasta el 30 de abril del 2026, aprobado en plata forma de Secop II el día 30 de diciembre del 2025.

7) Que, conforme al acta de justificación, es necesario PRORROGAR plazo de ejecución, sin asignación de recursos, permitiendo garantizar el cumplimiento de las metas y actividades definidas en el contrato.

8) Que el contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales se a ellos hubiere.

9) Que dentro del contrato inicial establece: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES**: ***En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el*** valor ***o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada***, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que con lleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ***No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.***

10) Que el acuerdo No.002 del 12 de abril del 2013, por el cual se adopta el estatuto de contratación en su ARTICULO 9. Establece: PRÓRROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS. - ***Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo el interventor y contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.***

De acuerdo, con lo anterior, se hace necesario suscribir el **OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA EN PLAZO No.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PORFESIONALES No. 212 DEL 2025,** de la siguiente forma**:**

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y PRORROGAR dentro de la **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO** del contrato inicial, **UN (01) MES Y TRES (03) DIAS** más, para un total de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, cuya vigencia será por Cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales y responsabilidades del pago de honorarios y prestaciones sociales al personal que desarrolla dichas actividades durante los **UN (01) MES Y TRES (03) DIAS** más, para un total de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** adicionales, librando de cualquier responsabilidad laboral, civil a CORPOAGROCENTRO. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRORROGA EN PLAZO NO. 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 212 DE 2025**, se perfecciona con la firma de las partes.

Que las partes aquí firmantes consideran que es viable técnica y jurídicamente realizar dicha ADICION EN PLAZO al contrato inicial, motivo por el cual se solicita a la gerencia adelantar las actuaciones administrativas tendientes a suscribir OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA EN PLAZO No. 001 DEL 2026, con el fin de dar cumplimiento al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 212 DEL 2025.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

CORPOAGROCENTRO	**CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA	C.C. No. 1.110.459.612 de Ibagué (Tolima)
PROYECTO TEXTO LEGAL	
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO	

Proyecto: **GILBERTO ROJAS RAMOS**, Asistencia administrativa PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS